



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

10 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00281 00

Atendiendo la solicitud de transacción invocada de manera conjunta por parte del apoderado judicial de la parte demandante y el representante legal de la sociedad demandada (flos. 46 al 50), y en aplicación de lo normado en el artículo 312 del C. G, del P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción efectuada entre los extremos de la Litis.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurado por **JORGE ANTONIO ALVAREZ MELO**, contra **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.** por acuerdo entre las partes (*transacción*).

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. En caso de existir embargo de remanentes procédase como lo dispone el artículo 466 del C. G.P.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 110014003049 2019 00281 00 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA